Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0325

Acorde con lo dispuesto en los artículos 140 y siguientes del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Aceptar el impedimento formulado por la señora Juez 56 Civil del Circuito de Bogotá, dado el motivo esgrimido en auto de 12 de julio pasado (archivo 16).

2.- Avocar el conocimiento de la demanda verbal impetrada por NINON HEDY CUTIVA PUENTES contra IVONNE HEDY CUTIVA HORTA y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA AGUSTINA HORTA DE CUTIVA.

3.- Comunicar a la actora esta decisión. Por Secretaría, **contáctese** a su apoderado mediante el correo electrónico reportado en el libelo, avisándole lo acontecido. **Déjese** constancia de ello en el plenario.

En firme este proveído, ingrese de nuevo el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

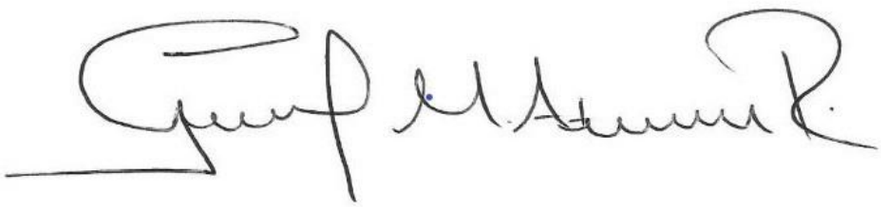

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

AP